

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 152

EXPEDIENTE CSC-00030-26

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 01126 del 12 de noviembre de 2015, se concedió al señor **ARNULFO MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.314.320 expedida en Ricaurte Nariño, concesión de aguas superficiales de la fuente de uso público denominada “**MONTAÑA DEL OSO**”, localizada en la Vereda Alto Daza del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, un caudal de agua en cantidad CERO PUNTO SESENTA LITROS POR SEGUNDO (0,60 LPS), equivalente al 81% del caudal aforado sobre las coordenadas X: 00980810 Y: 00631581 a una altura aproximada de 2820 m.s.n.m.

Que el día 27 de enero de 2026, los señores **ARNULFO MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.314.320 expedida en Ricaurte Nariño y **OSCAR RENE MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.171 expedida en Pasto Nariño, con dirección de correspondencia en la Carrera 24 No. 13 – 70 casa 5 Barrio Santiago de Pasto Nariño y correo electrónico: oskarene@gmail.com, presentaron solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales, para abastecimiento doméstico, ubicado en el corregimiento Morasurco, Municipio de Pasto Nariño, proveniente de la fuente hídrica “**Santa Clara**”, localizada en la misma zona, en una cantidad de agua de 1,9 LTS/SG.

Que de conformidad con el artículo quinto de la parte resolutive de la resolución 01126 del 12 de noviembre de 2015, la vigencia de la concesión es de cinco (5) años a partir de la notificación de la resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del señor **ARNULFO MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.314.320 expedida en Ricaurte Nariño, dentro del último año de vigencia, salvo razones de interés social o conveniencia pública y que, de la revisión preliminar del expediente CSC-00030-26 cotejado con el expediente CSC-309-15, se evidenció que la solicitud de prórroga, no se presenta sobre la misma fuente hídrica ni en la misma localización, como tampoco figura el señor **OSCAR RENE MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.171 expedida en Pasto Nariño, como beneficiario de concesión de aguas en la citada resolución e igualmente se presenta de manera extemporánea.

Que, en consecuencia, no es procedente dar trámite a la solicitud como prórroga de la concesión previamente otorgada, por lo que se dispondrá su trámite como nueva solicitud, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal.

Que, en atención al cumplimiento de requisitos para nueva solicitud de concesión de aguas, por parte de los señores **OSCAR RENE MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.171 expedida en Pasto Nariño y del señor **ARNULFO MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.314.320 expedida en Ricaurte Nariño, es procedente avocar su conocimiento.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los solicitantes, aportaron los siguientes documentos e información:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Solicitud suscrita por los señores Arnulfo Montenegro Molina y Oscar Rene Montenegro Molina.
3. Nombres completos de los solicitantes, documentos de identidad.
4. Nombre de la fuente y del predio, información sobre la destinación del agua y cantidad de agua solicitada.
5. Certificado de tradición actualizado del inmueble.
6. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales de la solicitud de concesión de aguas superficiales, liquidación 2026 TA No. 027.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

Que la correspondiente solicitud se presentó con el fin de adelantar la evaluación y eventual aprobación de la solicitud de concesión de aguas superficiales, para abastecimiento doméstico de los solicitantes, ubicado en el corregimiento de Morasurco del Municipio de Pasto Nariño, proveniente de la fuente hídrica “**Santa Clara**”, localizada en la misma zona, en una cantidad de agua de 1,9 LTS/SG.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 197.042 M/CTE)**, cuyo pago fue acreditado mediante recibo allegado el día 21 de marzo de 2026.

Que el día 25 de marzo de 2026, la mencionada solicitud se registró en la ventanilla Integral de tramites Ambientales en línea (VITAL).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de **concesión de aguas superficiales**, presentada por los señores **ARNULFO MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.314.320 expedida en Ricaurte Nariño y **OSCAR RENE MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.171 expedida en Pasto Nariño, para abastecimiento doméstico de los solicitantes, ubicado en el Corregimiento Morasurco, proveniente de la fuente hídrica “**Santa Clara**”, localizada en la misma zona, en una cantidad de agua de 1,9 LTS/SG., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de visita ocular, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015 efectos de verificar las condiciones técnicas de la mencionada solicitud.

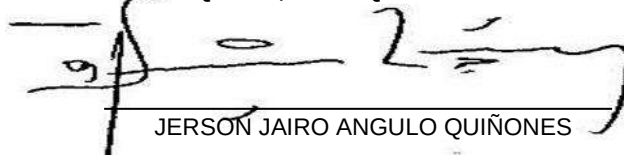
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores **ARNULFO MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.314.320 expedida en Ricaurte Nariño y **OSCAR RENE MONTENEGRO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.171 expedida en Pasto Nariño, de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión de trámite no procede ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, 30 de abril del 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES

Proyectó:  Juan C. Barrios.

Revisó: Jerson